



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

000083



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los suscritos Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES DE TAMAULIPAS.**

## OBJETO

La presente acción legislativa tiene por objeto reformar el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas con el objeto de armonizarlo con la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, a fin de dotar de total certeza jurídica los procedimientos de la materia.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia moderna es inconcebible sin una íntima asociación con las elecciones, a tal grado que el indicador fundamental de las sociedades democráticas es la realización de elecciones libres.

Con la consolidación de la democracia se ha registrado una expansión espectacular del fenómeno electoral, que hoy tiene amplias manifestaciones en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

nuestro país. Podemos apreciar claramente un proceso inédito que vivimos, en el que lo electoral ha ocupado una parte importante del espacio de lo político, dando lugar a un gran compromiso para la mayoría de los ciudadanos en relacionarse con la política.

Actualmente la mayoría de los ciudadanos tienden un gran interés por participar activamente en los procesos electorales, sea desde el ejercicio del voto o por obtener un cargo público, tal es el caso reciente de las reformas al Poder Judicial, las cuales han reflejado con su amplia participación, el interés ciudadano por atender los asuntos públicos.

De tal manera que para ello es necesario tener una legislación acorde a los tiempos en que se vive, que doten de transparencia cada una de las etapas y los procesos electorales, lo que genera una gran confianza en cuanto al respeto que se tiene a las actividades electorales.

Es muy importante que en los procesos de elección, prevalezca la posibilidad de que la ciudadanía elija como sus gobernantes y juzgadores para así lograr su legitimidad ante las y los ciudadanos, La legitimidad de los gobernantes o juzgadores electos directamente por los ciudadanos contribuye, además, a mejorar la estabilidad política, pues la conformidad del pueblo es mayor, por lo que la interposición de medios de defensa debe de estar claramente definida en sus tiempos.

Es un hecho conocido que uno de los objetivos fundamentales de la Reforma Judicial es tener una impartición de justicia más cercana a las personas, que supere antiguas barreras como las de procedimientos (para lo cual incorpora la justicia digital), las de lenguaje (por ello se forma a profesionales de la justicia para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

que dominen diferentes lenguas) o las de conocimiento (con ese propósito, incorpora a juezas y jueces más sensibles a las problemáticas sociales).

La Reforma Judicial implica una renovación estructural para generar una justicia más ágil y eficiente, alineándose con los cambios sociales y culturales generados en los últimos años, y para cumplir los llamados de la sociedad mexicana de una justicia expedita, por consiguiente este proceso debe de estar dotado de todas las herramientas necesarias para una exitosa jornada cívica de elección de juzgadores en Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, a través de la presente acción legislativa, se pretende reformar el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas a fin de armonizarla con nuestra Ley Electoral.

Expuesto los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de **Decreto**:

**PROYECTO RESOLUTIVO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES DE TAMAULIPAS.**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 75.- Los recursos de inconformidad de las elecciones de Diputados, Ayuntamientos, Gobernador y personas juzgadas deberán quedar resueltos a más tardar el **1** de agosto, del año de la elección.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 4 de febrero de 2025.

### **ATENTAMENTE INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

  
**DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA**

  
**DIP. GABRIELA REGALADO  
FUENTES**

  
**DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS  
GALVÁN**

  
**DIP. SERGIO OJEDA CASTILLO**

  
**DIP. GUILLERMINA MAGALY  
DEANDAR ROBINSON**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



DIP. EVA ARACELI REYES  
GONZÁLEZ



DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA  
HIÑOJOSA



DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ  
MARTÍNEZ



DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR  
MOJICA



DIP. FRANCISCA CASTRO  
ARMENTA

DIP. ARMANDO JAVIER  
ZERTUCHE ZUANI



DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ  
NIÑO



DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ



DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS  
FERNÁNDEZ

DIP. BYRON ALEJANDRO  
CAVAZOS TAPIA



DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ



DIP. LUCERO DEOSDADY  
MARTÍNEZ LÓPEZ



DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME  
CASTILLO



DIP. ALBERTO MOCTEZUMA  
CASTILLO



DIP. JUDITH KATALYNA MENDEZ  
CÉPEDA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO

DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA  
FUENTES



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

**DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA**

**DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY**

**DIP. ANA LAURA HUERTA  
VALDOVINOS**